

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de febrero de 2023

Señora Juez, le comunico que, dentro del tiempo concedido para subsanar la demanda, la parte accionante presentó los requisitos exigidos. A despacho.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ADOPCION
Solicitantes	EDWIN ALEXANDER HINCAPIÉ GIL LUZ EDITH ORREGO SÁNCHEZ
Niña	N.R.M.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00706 00
Interlocutorio	Nº 98 de 2023.
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN promovida por los señores EDWIN ALEXANDER HINCAPIÉ GIL y LUZ EDITH ORREGO SÁNCHEZ y en relación con la niña N.R.M.

SEGUNDO. - DARLE el trámite contemplado en el título II, capítulo IV, sección V, artículos 125, 126 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial Asuntos Familia adscritos a este Despacho y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 126 Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018, en armonía con el artículo 91 del Código Procesal Civil.

CUARTO. - Se reconoce personería a la doctora ROCÍO ARCE CARVAJAL, con tarjeta profesional N° 10.722 del C.S.J., para representar a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1769e6e65dbe024fa13657137bfd499f23f4c8cbd78c180f87957db54b376a67**

Documento generado en 10/02/2023 03:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>